

Ciudad de México, 06 de octubre de 2025

Procedimiento Sancionador Electoral

Ponencia III

Expediente: CNHJ-COAH-252/2025

Parte actora: [REDACTED]

Parte acusada: Aureliano Chávez Armenta

Asunto: Se notifica Acuerdo de Preclusión de Derechos Procesales

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Preclusión de Derechos Procesales** emitido por esta CNHJ **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18:00 horas de la fecha en que se actúa**.



**MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

Ciudad de México, 06 de octubre de 2025

Procedimiento Sancionador Electoral

Ponencia III

Expediente: CNHJ-COAH-252/2025

Parte actora: [REDACTED]

Parte acusada: Aureliano Chávez Armenta

Asunto: Se emite Acuerdo de Preclusión de Derechos Procesales

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. De la revisión de las constancias físicas y electrónicas, se constata que la parte denunciada no presentó contestación **en forma ni dentro del plazo previsto**, motivo por el cual se declara la **preclusión** del derecho para hacerlo, conforme al artículo 43 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena².

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que, conforme a los artículos 49° Ter inciso g) fracción V del Estatuto de morena y 43 del Reglamento, la parte denunciada debía presentar contestación a la queja dentro de un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del Acuerdo de Admisión, efectuada el 25 de septiembre de 2025; sin embargo, **al no hacerlo en tiempo ni en forma, se declara precluido su derecho de ofrecer pruebas a su favor**, a no ser las que tengan el carácter de supervenientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

No pasa desapercibido para esta CNHJ que, de la revisión al archivo físico y electrónico, se advierte la recepción de un correo electrónico enviado a la dirección destinada

¹ En adelante, Comisión Nacional o CNHJ.

² En adelante, Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

para tal efecto por medio del cual la parte acusada pretendió rendir escrito de respuesta a la queja presentada en su contra.

No obstante lo anterior, tal como se señaló, la referida respuesta se trata de un texto redactado dentro del propio cuerpo del correo electrónico y **no de un documento en forma** que revista los requisitos previstos en el artículo 20 del Reglamento, como el de firma autógrafa, el cual constituye un requisito indispensable.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta CNHJ que tal como se ha señalado, el denunciado contaba con un plazo de 48 horas para rendir su respuesta. Dicho plazo transcurrió del jueves 25 al sábado 27 de septiembre de 2025, hasta las 22:07 horas. Sin embargo, el correo referido fue remitido hasta el día domingo 28 de septiembre de 2025 a las 14:14 horas, es decir, **fuera del plazo otorgado**.

En tal virtud, toda vez que la respuesta no lo fue en tiempo ni en forma, **se impone tener a la parte denunciada como no compareciendo a juicio y, con ello, precluyendo su derecho a presentar pruebas a su favor**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° Ter inciso g) y 54° del Estatuto de morena y 43 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

I. La preclusión del derecho del **C. Aureliano Chávez Armenta** de ofrecer pruebas a su favor dentro del presente procedimiento en virtud de lo expuesto en el **CONSIDERANDO ÚNICO**.

II. Agréguese el presente auto al expediente en que se actúa.

III. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo como en Derecho corresponda.

IV. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Partidista de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



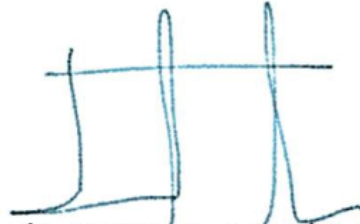
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA